

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 05 de septiembre de 2023

**Rad. 2017-00801**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del CGP, aunado a la solicitud obrante en *archivo digital 11*, el despacho dispone:

-Decretar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1785656 y 50C-1785657. Ofíciase como corresponda. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.

Sin condena en costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**